

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492  
[cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 22-260  
BOGOTÁ D.C., 15 de febrero de 2022

Señores  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR  
No. 11001400304320170137800  
DTE: AGRUPACION DE VIVIENDA TRES D HAYCATA – PROPIEDAD  
HORIZONTAL NIT. 800176671-1  
DDO: JHON FABER CUELLAR PERDOMO  
KAREN VIVIANA CUELLAR PERDOMO  
JHAN CARLOS CUELLAR PERDOMO

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, y conforme a lo solicitado en su oficio 021-2016 de fecha 24 de noviembre de 2021, se le indica que el oficio que ordena el levantamiento de la medida cautelar dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICIO No. 19-3476 de fecha 6 de septiembre de 2019 fue retirado por el demandado JHON FABER CUELLAR PERDOMO el 13 de noviembre de 2019.

Se anexa copia del oficio 19-3476

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-3476  
BOGOTÁ D.C., 6 de septiembre de 2019

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO**  
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304320170137800  
DTE: AGRUPACION DE VIVIENDA TRES D HAYCATA – PROPIEDAD  
HORIZONTAL NIT. 800176671-1  
DDO: JHON FABER CUELLAR PERDOMO (menor de edad)  
KAREN VIVIANA CUELLAR PERDOMO (menor de edad)  
JHAN CARLOS CUELLAR PERDOMO (menor de edad)

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2019, ordenó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo de los derechos que como propietarios del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1262682 de propiedad de los demandados y que les fue comunicado mediante oficio No. 17-053 de fecha 15 de enero de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

l.e.b.c.

Retiro original  
Jhon Faber Cuellar Perdomo  
1019124803  
13/11/2019

PROCESO 2017-01378

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 15:53

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 4º Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BUEN DIA

SEÑORES

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMEDIDAMENTE REMITO OFICIOS PARA SU GESTION

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL CORREO [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adviértaseles a los intervinientes que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura , el trámite de la presente acción constitucional se adelantará de forma virtual, por lo que las comunicaciones deberán ser remitidas y allegadas a los correos electrónicos [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Muchas Gracias

Cordialmente

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL

9 MAR. 2022

Tráda al Despacho

pasa al despacho

Informa

del

Comunicacion Juzgado

43000000 pde 1/16

El Secretario



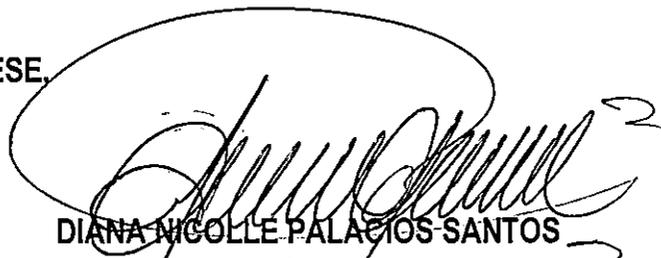
80

Bogotá D.C, 23 MAR. 2022  
Ref: 11001400305220190097600

Póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, en el que manifiesta que los oficios de levantamiento de la medida fueron retirados por la parte demandada.

Con todo, debe advertirse desde ya, que esta Oficina Judicial no es la competente para levantar dicha cautela que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1262682.

NOTIFIQUESE.

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

SR

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado  
24 MAR. 2022  
Mediante Estado No. 035 En la fecha recibida  
El auto anterior...  
El Secretario 